

H

ATHA-DAN-FAVE-023-009-02

Convenio firmado entre el Sr. D.ⁿ Nicasio José de Velasco
D.ⁿ Joaquín María de Villa Real vez.^o del Ciego y los Alva-
cas del difunto D.ⁿ Juan Crisostomo Gonzalez de Junquiter en
razon de la cuenta de la capellanía de D.ⁿ Pedro Velez de Guera-
ra y D.^a Fran.^{ca} Eugenia de Amuraga, contando desde 20 de Agosto
de 1808.

Por los 3 años de 1, 10, y 11 en cada un año	
a 1155 r ^o corresponde a los tres años — — —	3465
Por el prorrateo desde 20 de Agosto asta 31 de Mayo	
en que murio Junquiter — corresponde — — —	898 = 24
Por el prorrateo desde 31 de Mayo de 1812 asta 31 de	
Diciembre de dho año por la contribucion que se pago	
de 40 p ^o queda a favor de la testamentaria por no	
corresponderle pagar dho mes, pues habia fa-	
llido dho Junquiter — — — — —	270
Por el prorrateo desde 1. ^o de En. ^o de 1813 asta 20 de Agosto	
de dho año en que cumple el plazo, al respecto de	
40 p ^o de contribucion resulta a favor de la testam. ^a — — —	322 = 30
En 9 de En. ^o de 1817 recibimos de Villa Real, D. ⁿ N	4,956 = 20
Nicasio de Velasco y los Alvacas la cantidad de 4158 r ^o	
y ~~los~~ ellos recibimos Sr. Velasco 864 r ^o en razon	
de patronato asta el fallecimiento de Junquiter y que	
da la cantidad de 3292 r ^o cuya cantidad recibimos	
Por mitad — — — — —	1647
	deve — 3309 = 20

